

CONSTANCIA SECRETARIAL. – septiembre 15 de 2023.- A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que por reparto del día 11 de julio de 2023, correspondió a este despacho la presente demanda, radicada el día 25 de julio de 2023, bajo partida No. 76001-31-10-011-2023-00329-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1931

Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00329-00

Revisada la presente demanda propuesta a través de apoderado judicial por la señora Amalfi Rodríguez Cortés en representación del menor de edad Juan Sebastián Perea Rodríguez en contra del señor **Víctor Emilio Perea Mosquera**, no reúne los requisitos formales señalados en la ley por cuanto presenta la siguiente falencia, que impide su admisión.

- Debe corregir el valor de las cuotas alimentarias y por tanto lo adeudado, a partir del año 2020, pues se encuentran mal calculadas, ya que deben ser conforme al IPC y no con el incremento del salario mínimo legal vigente, tal como fue plasmado en el acta de conciliación del 13 de agosto de 2019 emitida por la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda ejecutiva de alimentos que a través de apoderado judicial por la señora Amalfi Rodríguez Cortés en representación

del menor de edad Juan Sebastián Perea Rodríguez en contra del señor **Víctor Emilio Perea Mosquera**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- RECONOCER personería al abogado Wilmer Messu Carabalí identificadi con C.C. 1.136.134.376 y T.P. No. 365.969 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
129 DEL 22/SEP/2023.